



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 17 de JUNIO de 2019

Visto el Informe Nº 049-2019-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 5 de junio de 2019, emitido por la Jefa de la Oficina Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien remite el Documento Técnico "Análisis de Situación de Salud de la Región Callao 2017, ASIS 2017" para su respectiva aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe de visto la Jefa de la Oficina de Epidemiología eleva a la Dirección General el documento técnico "Análisis de Situación de Salud de la Región Callao 2017", para su aprobación; cuyo objetivo es caracterizar, medir y explicar el perfil de salud enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud;

Que, la Oficina de Epidemiología como órgano asesor de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene por finalidad conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública, así como de proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud, disponiendo de información actualizada para el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y Sala Situacional de Salud de la Región para lo cual efectúa el Análisis de Situación de Salud, que constituye un proceso analítico sintético permanente, desarrollado para caracterizar, medir y explicar el estado de la salud, enfermedad de una población (incluyendo daños, problemas de salud); del proceso de salud enfermedad de una población, incluyendo sus daños, problemas y facilita la identificación de necesidades y determinantes de salud, prioridades en salud, identificación de intervenciones y programas apropiados;

Que, conforme al numeral I del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto tengo le favorece:

Que, los artículos I, II, III y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y, promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado, por lo que en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG Nº FECHA: 17-6-19



R. PATIÑO Z

Que, en el artículo 76° de la citada Ley precisa que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

Que, el artículo 2° y 4° del Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que, asimismo el artículo 5° de la citada Ley, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma las funciones rectoras correspondientes, a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Igualmente, como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción, y ejecución coactiva en las materias de su competencia. De esta manera realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala: Que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y el artículo 5° de la acotada Ley en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9° de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud estipula: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional;



R. PATINO Z.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nilda Montalban Benites

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 17-6-19



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 17 de JUNIO de 2019

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009, de fecha 05 de febrero de 2009, se incorporó a la Dirección Regional de Salud, en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que forman parte, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 663-2008/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado Metodología para el Análisis de la Situación de Salud Regional, cuyo objetivo técnico general es orientar a los equipos técnicos de las Direcciones Regionales de Salud en la comprensión y la aplicación de una metodología para la construcción del proceso de análisis de situación de Salud Regional.

Que, el Análisis de Situación de Salud es una herramienta básica para la formulación de políticas de salud y desarrollo humano. En la medida que el desafío principal que afronta el sector salud es la inequidad, es esencial analizar las diferencias en las condiciones de salud y la cobertura de la atención sanitaria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, se culminó el proceso de transferencias de las funciones sectoriales en materia de salud contenidos en el Plan Anual de Transferencia del Decreto Supremo N° 36-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos de Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao, es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Análisis de Situación de Salud de la Región Callao, contribuye a la identificación de las necesidades y prioridades sanitarias institucionales para la toma de decisiones, así como para determinar las intervenciones y programas apropiadas para el mejoramiento de la salud de la población usuaria de las instituciones de la jurisdicción de la Región Callao.

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2019, de fecha 27 de mayo del 2019;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° FECHA: 17-6-19

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico "Análisis de Situación de Salud de la Región Callao 2017", el cual consta de (04) capítulos, (95) conclusiones, (17) recomendaciones y bibliografía; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, el seguimiento, supervisión, difusión, y cumplimiento del presente documento técnico "Análisis de Situación de Salud de la Región Callao – 2017", aprobada mediante la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de internet, de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



R. PATIÑO Z.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

.....
Dr BENJAMÍN PAREDES AYALA
Director Regional
C.M.P. 19363 R.N.E. 10239

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

Nilda Montalban Benites
.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 17-6-19